



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación**

ACTA N.º 6/2025

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

En la ciudad de Ushuaia a los 10 días del mes de junio del año 2025, siendo la hora 11:32, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación, con la presencia de la presidenta de la comisión Laura AVILA (PJ), de los concejales y concejalas Gabriel DE LA VEGA (PJ), Yesica GARAY (PJ), Vladimir ESPECHE (MPF), Belén MONTE DE OCA (LLA), Analía ESCALANTE (FORJA) y Nicolás PELLOLI (PJ) .-----

Se encuentra presente la Secretaria Legislativa Abg. Verónica Maestro.-----

Analizado el Boletín de la comisión se da tratamiento a los siguientes asuntos:---

Asunto 354/2025, expediente 62/2025. Del Departamento Ejecutivo Municipal. Remite Decreto Municipal N.º 637/2025, referente a aprobar el convenio bajo N.º 21536, celebrado entre el Instituto Municipal de Deporte y la Administración de Parques Nacionales.-----

Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** al Departamento Ejecutivo Municipal para recibir explicación sobre el proyecto. Convalidan las y los presentes.-----

AVILA propone solicitar que venga alguien del Ejecutivo para la próxima comisión del martes 17 de junio a explicar el proyecto.-----

Asunto 282/2025, expediente 503/1997. De la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Remite proyecto de ordenanza referente a crear el Sistema de Reservas Naturales Urbanas (SRNU) de la ciudad de Ushuaia (Asunto 1390/2024).-----

La secretaria legislativa, MAESTRO, da lectura al proyecto con las modificaciones introducidas por la concejala AVILA. El mismo se adjunta a la presente.-

Siendo la hora 11:34 ingresa la secretaria administrativa, Noelia BUTT.-----

El concejal ESPECHE solicita que se mantenga el asunto en comisión para mayor estudio, debido a la gran cantidad de modificaciones que presenta el proyecto.---



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

DE LA VEGA comenta que se hizo una mesa de trabajo donde estaba a punto de aprobarse por lo cual propone que cada concejal lo lea y se pueda aprobar durante la próxima sesión ordinaria.-----

Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan las y los presentes.-----

Asunto 111/2025, expediente 14/2025. Del Partido Justicialista. Remite proyecto de ordenanza referente a crear los "Espacios comunes municipales".-----

MONTE DE OCA comenta que el espacio de punto digital está en funcionamiento.-----

PELLOLI comenta que sí, que la idea es que haya diversos puntos digitales en varios puntos de la ciudad para que nadie requiera viajar a través de la ciudad para utilizar uno de ellos.-----

Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**. Convalidan las y los presentes.-----

Asunto 1068/2024, expediente 112/2024. Del señor Roberto Camacho y Joel Cia. Remiten solicitud para hacer uso a la Banca de la Comunidad.-----

AVILA comenta que ella informo que se realizaba la comisión y que el vecino no se encuentra en la ciudad.-----

Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir las actuaciones a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE**. Convalidan las y los presentes.-----

Asunto 897/2024, expediente 136/1987. Del bloque Somos Fueguinos. Remite proyecto de resolución referente a instar al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer efectiva la reglamentación de la Ordenanza Municipal 4810.-----

Siendo la hora 11:52 ingresa la viceintendente MUÑIZ SICCARDI.-----

AVILA comenta que este proyecto ya estaría listo para ser aprobado, que es un proyecto de resolución del concejal TAVARONE y si todos están de acuerdo se le puede dar dictamen final.-----

PELLOLI propone esperar una semana más.-----

AVILA acuerda con PELLOLI de esperar para ver qué quiere hacer el autor del proyecto.-----

Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan las y los presentes.-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Asunto 896/2024, expediente 136/1987. Del bloque Somos Fueguinos. Remite proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 4810.-----

ESPECHE propone esperar a que venga el concejal TAVARONE para poder determinar que hacer con este asunto.-----

Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan las y los presentes.-----

Asunto 557/2024, expediente 136/1987. Del Partido Justicialista. Remite proyecto de ordenanza referente a declarar el día 28 de septiembre como el "Día del Vecino de Ushuaia".-----

Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** informando al ejecutivo que ya tiene día la fecha conmemorativa y **DICTAMEN** remitiendo las actuaciones a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE**. Convalidan las y los presentes.-----

Asunto 355/2021, expediente 169/2010. Del Frente de Todos - PJ. Remite proyecto de ordenanza referente a establecer que todo medio de comunicación audiovisual, gráfico, radiofónico, productora de contenido, producción periodística, periodista y/o cualquier otra plataforma digital que recibe pauta oficial de la Municipalidad de Ushuaia tendrán que cumplir como requisitos inexcusables para percibir la misma: capacitación a más del 50% de su personal en perspectiva de género y violencia de género; abordaje con perspectiva de género de los contenidos que generen y/o reproduzcan.-----

Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** al Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer para que emita opinión. Convalidan las y los presentes.-----

Siendo la hora 11:58 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta las y los concejales participantes.-----

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

SISTEMA DE RESERVAS NATURALES URBANAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Artículo 1º – Creación del Sistema de Reservas Naturales Urbanas

Créase el **Sistema de Reservas Naturales Urbanas (S.R.N.U.)** de la ciudad de Ushuaia, integrado por las siguientes áreas:

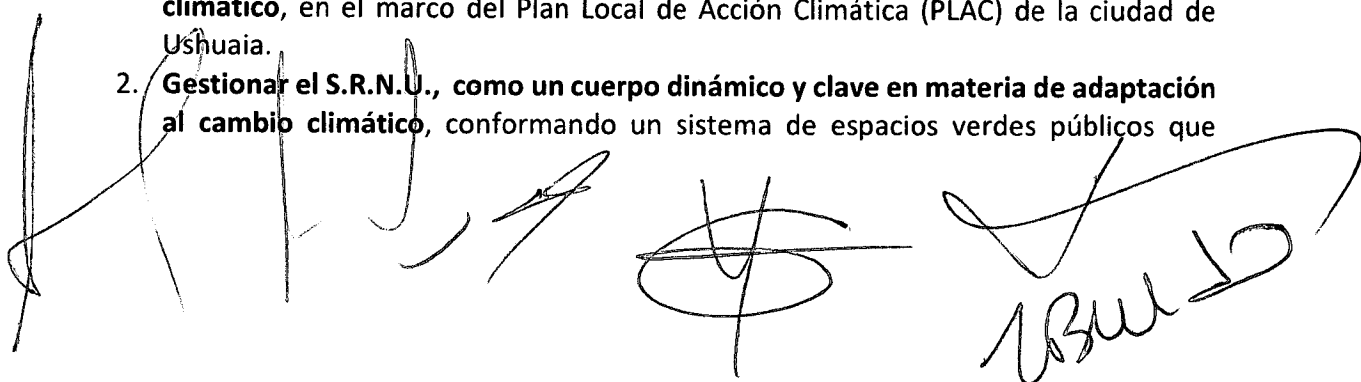
1. **Reserva Natural “Bosque Comunal”** (Ordenanza Municipal Nº 2171/2000).
2. **Reserva Natural de Uso Restringido “Cañadón de las Nomeolvides”** (O.M. Nº 3067/2006).
3. **Reservas Ambientales** (O.M. Nº 3123/2006).
4. **Reserva Ambiental Sitio RAMSAR “Glaciar Vinciguerra y Turberas Asociadas”** (O.M. Nº 3390/2008).
5. **Reserva Natural “Cascada Arroyo Buena Esperanza” – Zona de Uso Controlada** (O.M. Nº 3453 y 3553/2009).
6. **Área Protegida con Recursos Manejados “Bahía Encerrada” – Categoría VI UICN, Distrito de Proyectos Especiales** (O.M. Nº 3631/2009).
7. **Reserva Recreativa Natural “Laguna del Diablo”** (Ley Territorial Nº 487 y O.M. Nº 5177/2016).
8. **Reserva Natural Urbana “Hol Hol” – Distrito Reserva Natural** (O.M. Nº 5325/2017).
9. **Reserva Natural Urbana “Bosque Yatana” – Distrito de Proyectos Especiales, Área Protegida con Recursos Manejados (Categoría VI UICN)** (O.M. Nº 5619/2019).
10. **Reserva Natural Urbana “Barrio Ecológico” – Distrito de Preservación Ambiental, Área Protegida con Uso Sostenible de Recursos Naturales (Categoría VI UICN)** (O.M. Nº 5856/2021).
11. **Reserva Natural Urbana “Bosque del Faldeo”** (O.M. Nº 6038/2022).

El Sistema incluirá asimismo todas aquellas **Reservas Naturales Urbanas** que se creen con **posterioridad** a la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 2º – Objetivos del Sistema de Reservas Naturales Urbanas de Ushuaia

Son objetivos del **Sistema de Reservas Naturales Urbanas (S.R.N.U.)** de la ciudad de Ushuaia los siguientes:

1. **Conformar y consolidar al S.R.N.U. como eje rector en materia de cambio climático**, en el marco del Plan Local de Acción Climática (PLAC) de la ciudad de Ushuaia.
2. **Gestionar el S.R.N.U., como un cuerpo dinámico y clave en materia de adaptación al cambio climático**, conformando un sistema de espacios verdes públicos que

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink, likely representing the officials who approved or signed the ordinance. There are approximately six distinct signatures of varying lengths and styles.

proporcionar servicios ambientales, holísticos e integrales a la comunidad local y a sus visitantes.

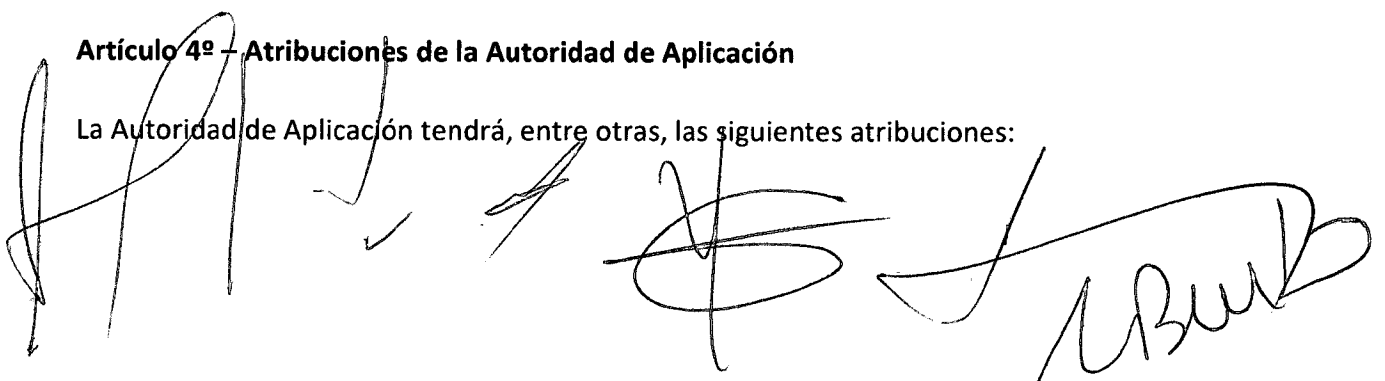
3. **Fortalecer la vinculación entre la ciudadanía y el entorno natural**, promoviendo el uso recreativo, la educación ambiental y el compromiso con el cuidado del ambiente.
4. **Proteger y conservar las áreas naturales integrantes del Sistema**, en línea con los objetivos del PLAC Ushuaia y las políticas públicas ambientales vigentes.
5. **Promover la restauración ecológica de los ecosistemas degradados, fortalecer la resiliencia de los ecosistemas urbanos** frente a los impactos del cambio climático y las presiones antrópicas, implementando estrategias basadas en la naturaleza que contribuyan a mitigar riesgos, conservar la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental del entorno urbano.
6. **Mejorar la calidad de vida de los habitantes**, mediante el mantenimiento de un entorno urbano sano y ecológicamente equilibrado.
7. **Promover la valoración del patrimonio natural y cultural**, en función de su relevancia ecológica, histórica y social para la comunidad y el turismo.
8. **Incorporar el Programa de Educación Ambiental Municipal “Ushuaia, de la Escuela a la Ciudad”**, creado por Resolución SMA Nº 066/2018, como herramienta para el fortalecimiento de los trayectos educativos vinculados al ambiente.
9. **Impulsar el desarrollo de un turismo sostenible**, asociado al patrimonio natural y cultural de la ciudad, en armonía con los objetivos de conservación.
10. **Ordenar, sanear y mantener limpias las áreas que integran el Sistema**, garantizando su conservación y uso responsable.
11. **Fomentar la participación ciudadana en la gestión del Sistema**, incluyendo la elaboración de planes de manejo, actividades de mantenimiento y organización de eventos comunitarios, entre otras.
12. **Ofrecer espacios saludables para la recreación y el aprendizaje**, accesibles para todos los habitantes.
13. **Promover la investigación científica, la práctica de campo, la capacitación y la formación**, orientada a investigadores, docentes y estudiantes de todos los niveles educativos.
14. **Conservar muestras de los paisajes y ambientes originarios de la región**, resguardando los procesos ecológicos y la biodiversidad local.

Artículo 3º – Autoridad de Aplicación

Designase como **Autoridad de Aplicación del Sistema de Reservas Naturales Urbanas (S.R.N.U.) de la ciudad de Ushuaia** a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** del Municipio, o al organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias.

Artículo 4º – Atribuciones de la Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:



1. **Administrar y fiscalizar el Sistema de Reservas Naturales Urbanas.**
2. **Velar por la conservación de las áreas integrantes del Sistema**, resguardando su estado natural, su biodiversidad, la fauna y flora autóctonas, y promoviendo, cuando sea necesario, su restitución ecológica y la integridad de los ecosistemas, considerando sus características fisiográficas y las asociaciones bióticas de animales y vegetales.
3. **Fomentar y coordinar la realización de estudios e investigaciones científicas** dentro de las áreas protegidas del S.R.N.U., en articulación con instituciones académicas y organismos especializados.
4. **Establecer lineamientos y políticas públicas** en materia de accesibilidad, tránsito, uso recreativo y actividades permitidas dentro de las reservas, con criterios de sustentabilidad.
5. **Dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación de esta Ordenanza**, en el marco de sus competencias como Autoridad de Aplicación.

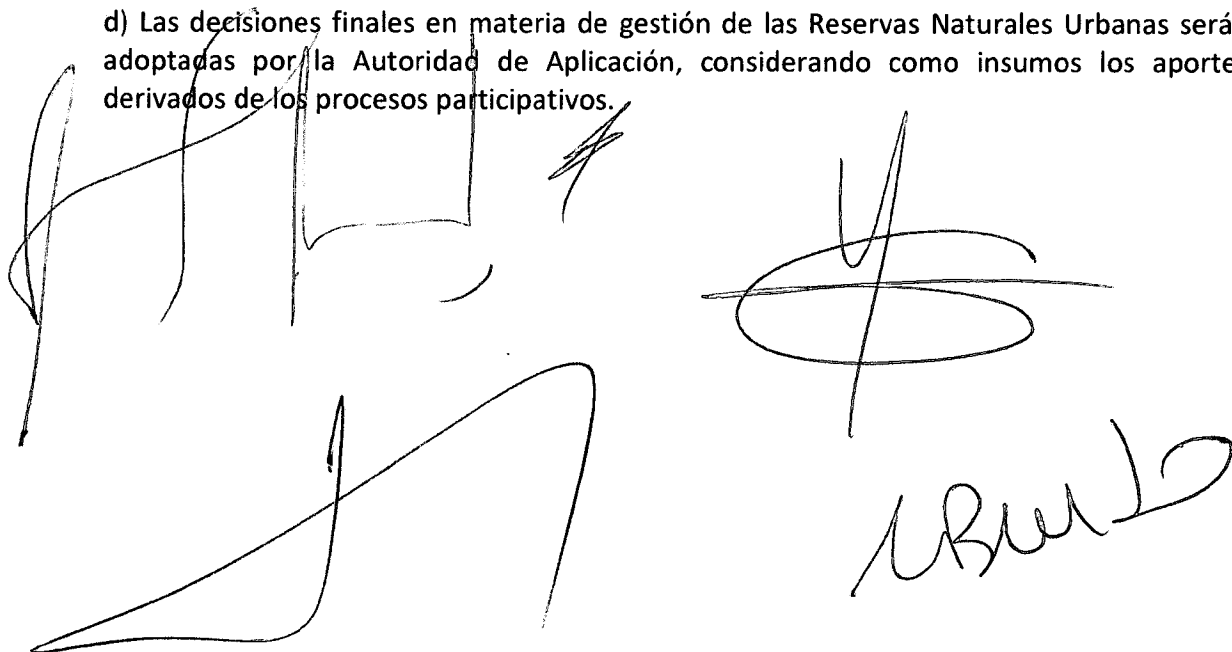
Artículo 5º – Procesos Participativos

a) La Autoridad de Aplicación promoverá la participación activa de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades e institutos de investigación científica en la gestión y toma de decisiones relacionadas con las áreas que integran el S.R.N.U.

b) A tal fin, podrá establecer mecanismos de participación ciudadana tales como consejos consultivos, audiencias públicas, talleres, reuniones informativas y consultas abiertas durante los procesos de elaboración y revisión de los Planes de Gestión.

c) Asimismo, se fomentará la colaboración y el intercambio de conocimientos entre organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, y demás actores de la sociedad civil, académica y científica con experiencia en conservación ambiental y gestión sustentable de reservas naturales.

d) Las decisiones finales en materia de gestión de las Reservas Naturales Urbanas serán adoptadas por la Autoridad de Aplicación, considerando como insumos los aportes derivados de los procesos participativos.



Artículo 6º – Planes de Gestión

El **Plan de Gestión Ambiental (PGA)** será el instrumento principal de planificación estratégica para cada una de las áreas protegidas alcanzadas por la presente Ordenanza, estableciendo directrices para su protección, manejo, administración, seguimiento y evaluación. El PGA tendrá una vigencia mínima de cinco (5) años.

Cada área incluida en el artículo 1º deberá contar con su PGA específico.

A partir del PGA se elaborará un **Plan Operativo Anual (POA)**, que indicará las actividades programadas para cada período anual, los responsables de su ejecución y los indicadores de monitoreo correspondientes.

Artículo 7º - Zonificación

A los fines de la presente Ordenanza, todas las Reservas Naturales Urbanas del Sistema serán zonificadas como Distrito de Proyectos Especiales, debiendo el PGA de cada una contemplar esta condición, sin perjuicio de las categorizaciones específicas que ya posean.

Artículo 8º - Evaluación de Impacto Ambiental

Toda obra, proyecto o actividad pública o privada que se pretenda ejecutar dentro de las áreas protegidas por la presente Ordenanza deberá ser sometida previamente a la correspondiente **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4124 y sus modificatorias.

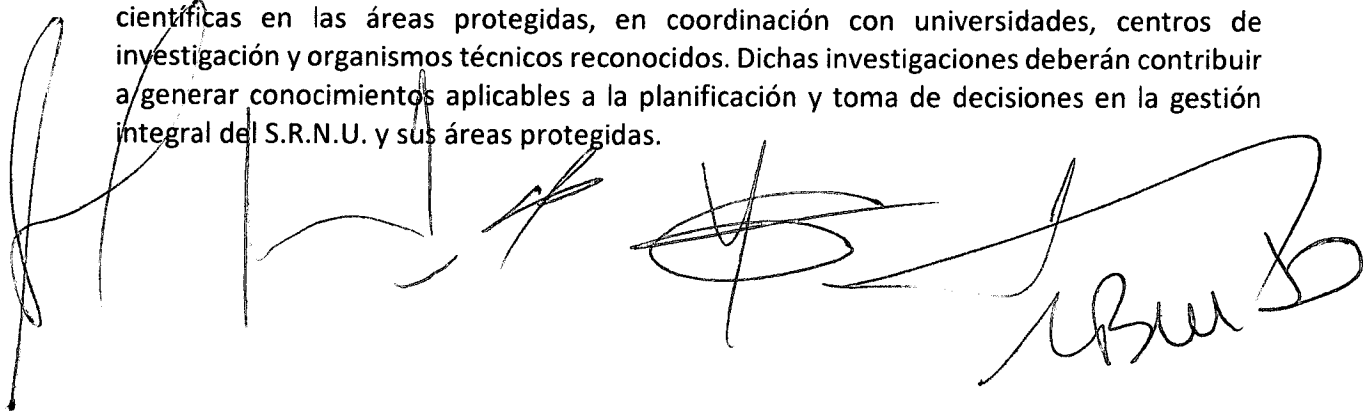
Las actividades que, por su naturaleza, pudieran generar impactos ambientales dentro del S.R.N.U. requerirán autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará su viabilidad en base a criterios técnicos, legales y ambientales vigentes.

El incumplimiento del presente, hará pasible al infractor de la sanción establecida en la Ordenanza Municipal N° 2674, o sus modificatorias.

Artículo 9º – Monitoreo e Investigación

a) Reconócese la importancia del **monitoreo ambiental continuo y la investigación científica** como herramientas esenciales para la comprensión, evaluación, protección y gestión sostenible de las áreas que integran el S.R.N.U.

b) La Autoridad de Aplicación promoverá activamente la realización de investigaciones científicas en las áreas protegidas, en coordinación con universidades, centros de investigación y organismos técnicos reconocidos. Dichas investigaciones deberán contribuir a generar conocimientos aplicables a la planificación y toma de decisiones en la gestión integral del S.R.N.U. y sus áreas protegidas.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink, likely representing the official approval of the document by various authorities or members of the commission.

c) Se fomentarán **alianzas estratégicas y convenios de cooperación** con instituciones académicas, científicas y técnicas, tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar el acceso e intercambio de información, recursos especializados, y fortalecer capacidades locales en materia de monitoreo e investigación ambiental.

d) La Autoridad de Aplicación impulsará la **divulgación pública de los resultados** de las investigaciones realizadas, promoviendo el acceso abierto al conocimiento, la educación ambiental y la concientización ciudadana sobre la importancia ecológica de las áreas protegidas.

Artículo 10º – Financiamiento Sostenible

a) El Municipio de Ushuaia podrá asignar recursos del presupuesto municipal para la implementación, gestión y mantenimiento de las áreas que integran el S.R.N.U.

b) Además de los recursos municipales, se promoverá activamente la obtención de financiamiento complementario a nivel provincial, nacional e internacional. A tal fin, se gestionarán fondos provenientes de programas gubernamentales, esquemas de cooperación interinstitucional, donaciones, organizaciones no gubernamentales y demás fuentes públicas o privadas vinculadas a la conservación ambiental, cultural, de la biodiversidad y al turismo sostenible.

c) Se fomentará la articulación con el sector privado mediante la celebración de alianzas estratégicas con empresas u organizaciones interesadas en contribuir al desarrollo sostenible y a la preservación del patrimonio natural y cultural de la ciudad. En este marco, se promoverán mecanismos de patrocinio, cooperación público-privada y programas de responsabilidad social empresarial destinados a financiar proyectos y actividades específicas dentro del S.R.N.U.

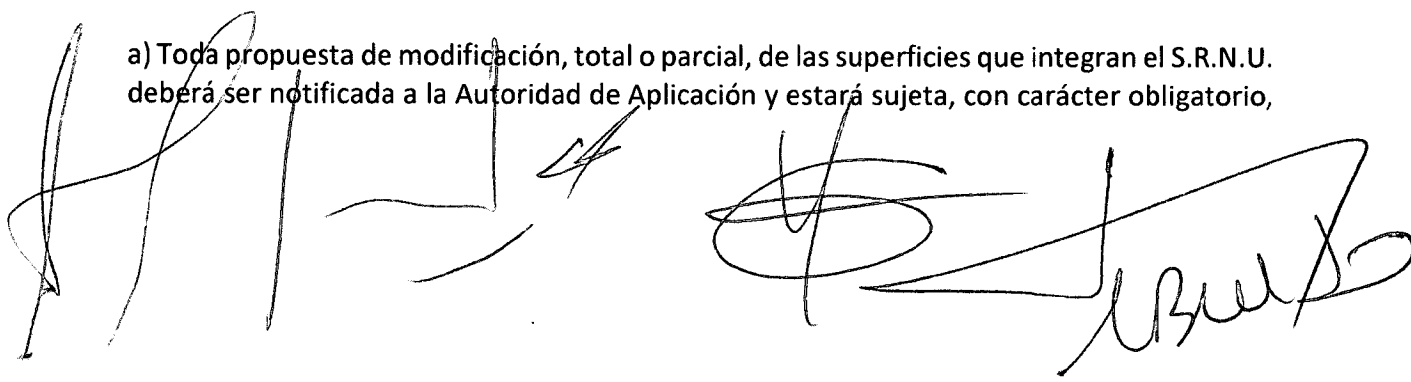
Artículo 11º – Registro de Entidades de Apoyo al Sistema de Reservas Naturales Urbanas

La Autoridad de Aplicación creará el **Registro de Entidades de Apoyo al Sistema de Reservas Naturales Urbanas**, en el cual podrán inscribirse organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, instituciones académicas, científicas y demás entidades con experiencia comprobada en temáticas vinculadas a la conservación ambiental.

Estas entidades podrán colaborar con el Municipio en acciones de apoyo, mantenimiento, gestión participativa y preservación de las áreas protegidas que integran el Sistema.

Artículo 12º – Consulta Popular para la Modificación de las Superficies del Sistema de Reservas Naturales Urbanas

a) Toda propuesta de modificación, total o parcial, de las superficies que integran el S.R.N.U. deberá ser notificada a la Autoridad de Aplicación y estará sujeta, con carácter obligatorio,

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are some initials and a small mark. On the right, there is another large, complex signature. These appear to be official endorsements or approvals of the document.

a una **Consulta Popular**, conforme a lo establecido en el artículo 248 de la Carta Orgánica Municipal. Dicha instancia deberá garantizar la participación ciudadana y una toma de decisiones informada en relación con los cambios propuestos en el territorio protegido.

Una vez notificada, la Autoridad de Aplicación deberá promover la convocatoria a la Consulta Popular correspondiente.

b) En la Consulta Popular se deberá presentar en forma clara, completa y accesible la fundamentación de la propuesta, incluyendo las razones técnicas, jurídicas y ambientales que la motivan, así como una evaluación detallada de los impactos potenciales. Se garantizará a la ciudadanía, a las organizaciones sociales y a especialistas la posibilidad de participar, emitir opiniones, aportar información complementaria y formular observaciones.

c) La modificación de superficies del Sistema sólo podrá aprobarse si existen razones debidamente fundadas, se han evaluado los impactos sociales y ambientales, y se ha considerado tanto el dictamen de la Autoridad de Aplicación como el resultado de la Consulta Popular. En todos los casos, deberá primar la protección de los valores ambientales, ecológicos y el interés público.

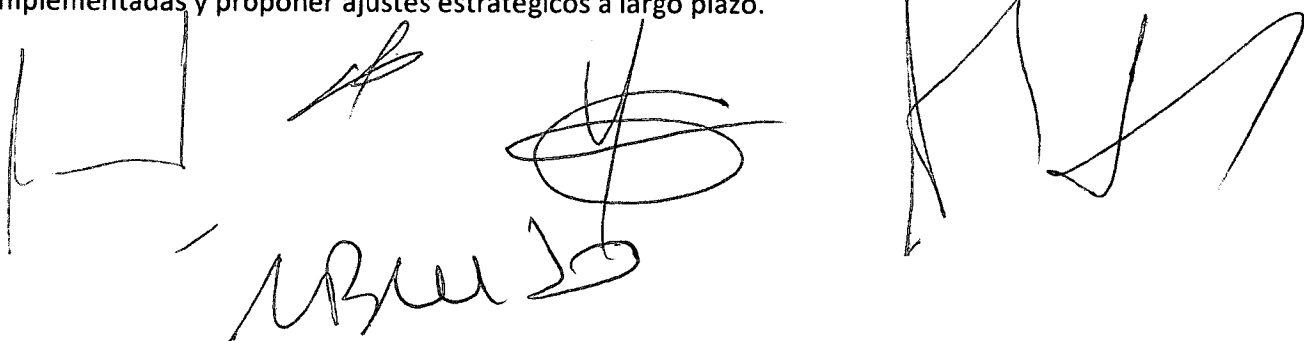
d) Cualquier modificación que se realice sin haber cumplido con el procedimiento de Consulta Popular establecido en el presente artículo será considerada **nula de pleno derecho** y carecerá de validez legal.

Artículo 13º – Evaluación y Revisión del Sistema de Reservas Naturales Urbanas

a) Se realizará una evaluación anual del S.R.N.U. con el objeto de analizar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, el desempeño de los indicadores y los resultados alcanzados. Dicha evaluación permitirá identificar áreas de mejora, ajustar estrategias de gestión y establecer nuevas metas para el siguiente período.

b) Para el tratamiento de cuestiones operativas de menor escala, se llevarán a cabo reuniones que podrán ser trimestrales o semestrales, destinadas a abordar temas específicos vinculados a la gestión y funcionamiento del S.R.N.U. Estas instancias permitirán adoptar decisiones técnicas, implementar acciones correctivas y proponer mejoras inmediatas.

c) Cada cinco (5) años, se efectuará una revisión integral del Sistema, que comprenderá un análisis exhaustivo de todos sus componentes, incluyendo los planes de manejo, estudios científicos, mecanismos de participación ciudadana y demás elementos relevantes. Esta revisión permitirá identificar desafíos estructurales, evaluar la eficacia de las acciones implementadas y proponer ajustes estratégicos a largo plazo.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'H'. In the center, there is a signature that looks like 'ABU' followed by a large, circular flourish. To the right of this, there is another signature that is more complex and less legible. On the far right, there is a signature that appears to be 'H' followed by a long, sweeping line.

d) Las evaluaciones y revisiones contarán con la participación de la Autoridad de Aplicación, representantes de la sociedad civil, expertos técnicos, organizaciones involucradas y otros actores pertinentes. Se fomentará activamente la participación ciudadana, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión en los procesos de análisis y toma de decisiones.

e) Los resultados de las instancias de evaluación y revisión serán debidamente documentados y utilizados como insumos para la planificación y gestión adaptativa del Sistema de Reservas. Se elaborarán informes técnicos y recomendaciones, que orientarán las acciones futuras con un enfoque de mejora continua.

Artículo 14. – A partir de la sanción de la presente Ordenanza, todas las Reservas mencionadas en el artículo 1º, así como las ordenanzas que les dieron origen, quedarán sujetas a lo establecido en esta norma.

Artículo 15º: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias municipales y del Honorable Concejo Deliberante que correspondan y cumplido, archívese.

